

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUEITO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

Bases para el concurso de anteproyectos del nuevo Hospital provincial.

La Diputación provincial de Oviedo anuncia a los arquitectos españoles un concurso de anteproyectos de un edificio destinado a Hospital provincial con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se fija en 18.000.000 de pesetas el presupuesto máximo.

2.ª El concurso será de anteproyectos.

3.ª El Arquitecto autor del anteproyecto elegido se le encargará la redacción del proyecto definitivo.

4.ª Habrá tres premios y dos accésits. El primero de 25.000 pesetas para el anteproyecto elegido. El segundo de 15.000 pesetas, el tercero de 10.000 pesetas y 5.000 pesetas a los dos accésits para los arquitectos autores de los anteproyectos que por su mérito sean acreedores a ser premiados.

5.ª El Arquitecto a quien se le haya otorgado el primer premio percibirá seguidamente los honorarios del anteproyecto y a la presentación del proyecto definitivo se le completarán los honorarios del proyecto, (descontando de ellos los ya percibidos del anteproyecto) con arreglo a la tarifa vigente según Real Decreto de 1.º de diciembre de 1922 y 7 de junio de 1933.

6.ª La Diputación no quedará obligada a encargar al Arquitecto autor del proyecto elegido la dirección de las obras.

7.ª La Diputación tendrá la alta inspección de las obras en el caso que no las ejecute directamente.

8.ª El plazo para la presentación del anteproyecto será de tres meses y en otros ocho meses más tendrá que desarrollarlo el Arquitecto.

9.ª La Diputación entenderá rescindido el compromiso si pasado el plazo de los ocho meses indicados no entregase el proyecto el Arquitecto, reservándose la facultad de desarrollar el antepro-

yecto y sin derecho a reclamación alguna.

10. Los documentos correspondientes al anteproyecto serán:

a) Plano de emplazamiento a escala 1 : 500.

b) Todas las plantas de edificación a escala 1 : 200.

c) Dos fachadas y una sección a escala 1 : 200.

d) Un plano a voluntad, de escala 1 : 100.

e) Memoria justificativa con esquemas.

f) Presupuesto por superficie edificada y precio por metro cuadrado.

Todos los planos delineados muy sencillamente sin alardes de exhibición.

11. Al proyecto se presentarán los documentos reglamentarios: Memoria pliego de condiciones, planos y presupuestos.

12. La documentación se presentará en la Secretaría de la Diputación Provincial de Oviedo y los plazos se contarán a partir del día que sea publicado el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La hora de admisión será hasta las dos de la tarde, en la Secretaría de la Diputación, admitiéndose los que se presenten certificados o facturados dentro del plazo.

13. Se entregará a los concursantes el plano del terreno a escala 1 : 500 y con curvas de nivel de metro en metro.

14. El Jurado calificador estará compuesto por el Sr. Presidente de la Diputación, por el Sr. Médico Director del Hospital Provincial, por el Sr. Arquitecto provincial y por cuatro señores arquitectos más, designados, uno de ellos, por la Dirección General de Arquitectura, otro por la Escuela de Arquitectura de Madrid, entre sus profesores o persona especializada en proyectos de esta clase, otro designado por el Colegio de Arquitectos de la Región y otro por la Dirección General de Regiones Devastadas.

15. La distribución del edificio estará de acuerdo con el siguiente programa:

a) La capacidad del Hospital atendiéndose a la población de

Asturias, será de 2.000 camas aproximadamente.

b) El tipo será de régimen cerrado y el sistema de construcción estructura de hormigón armado; los pisos se comunicarán además de las escaleras, por ascensores y monta cargas en número suficiente para el tráfico hospitalario.

c) Los servicios serán los siguientes:

Servicios de admisión de urgencia.

Este departamento abarcará además otras actividades, como control de altas y defunciones—records de fichas de intervenciones—información de los pendientes ecétera etc., pertenece por lo tanto a la organización médico administrativa.

Las proposiciones de este servicio guardan relación con las del Hospital y actividades del mismo, expresando éstas la proporción media diaria de ingresos.

El aspecto que ofrezca la Sala de espera es muy importante. No debe olvidarse que el paciente que solicita el ingreso no lo hace caprichosamente, sino forzado por circunstancias para él muy desagradables. Añádase a esto su habitual estado físico precario y se comprenderá la conveniencia de que su primer contacto con el Hospital reciba la impresión lo más agradable posible.

Estará formado el servicio por la sala de espera, de reconocimiento, departamento quirúrgico, sala de despiojamiento y desinfección, dos despachos para el Médico de guardia, dos habitaciones para dormitorios de médicos y cuatro para dormitorios de personal auxiliar con sus baños, lavavos y retretes, dos enfermerías para 15 camas con los servicios higiénicos, una sala de calentamiento y otra de cura de urgencia.

Medicina

Dos servicios con una capacidad de 100 camas cada uno distribuidos en locales con salas para 15 camas como máximo y 10 habitaciones unipersonales en cada servicio para aislamiento de enfermos. Además salas para enfermos convalecientes y comedores para ambos sexos. Habitación-

nes para los enfermeros, cocinilla ropero, retretes, cuarto de baño y lavavos. En cada uno de los servicios sala de espera, despacho, sala de reconocimiento y sala de curas.

Servicio de infecciosos

Por razones de aislamiento y arquitectónicas, para poder hacer lazareto, y demás medidas de higiene y de vigilancia que necesitan estos enfermos particularmente, se considera conveniente que este servicio tenga un pabellón aparte del servicio central o principal, con una capacidad de 60 camas y todas las habitaciones unipersonales.

Los servicios higiénicos, como los señalados anteriormente y en consonancia con un servicio de esta índole, y servicios auxiliares, sala de reconocimiento, sala de curas, despacho médico y habitaciones para practicantes y enfermeros.

Fisiología

También por razones higiénicas especiales de servicios de esta índole, que necesitan terrazas para la cura de aire de enfermos y una construcción especial, conviene un pabellón aparte con la orientación mejor para estos casos y una capacidad de 250 camas distribuidas en salas de 5 camas aproximadamente y 20 habitaciones unipersonales para aislamiento de enfermos y los servicios higiénicos auxiliares como los anteriores, más servicios de Rayos X, quirófano, y cuarto de curas.

Cirugía general

Tres servicios para unas 200 camas cada uno, distribuidas como se indica en la de Medicina y los mismos servicios auxiliares que allí se señalan, y además en cada uno de estos servicios un departamento con dos salas de operaciones, séptica y aséptica, y en éstas cuarto de esterilización, sala de anestesia, duchas y vestuario para operador y ayudante, así como arsenal.

Ginecología y Obstetricia

Capaz para 250, camas el cual tendrá salas especiales para gestantes y puerperas y los servicios auxiliares y salas de operaciones que se indican anteriormente en los servicios de Cirugía, y además dos salas

de parir, las cuales deben ser con aislamiento para evitar que se transmitan los ruidos.

Urología, Dermatología y Venerología

200 camas distribuidas como las de Medicina, en salas de 15 camas, 8 unipersonales y 16 bipersonales, y los servicios que se señalan en los anteriores y además servicio quirúrgico y una sala de cistoscopia.

Oftalmología

Para 120 camas con los servicios auxiliares como los anteriores, con departamento quirúrgico, más sala de exploración y cámara oscura.

Otología

Capaz para 120 camas, con departamento quirúrgico y servicios auxiliares como los anteriores.

Además de las enfermerías propiamente dichas indicadas, los servicios de odontología, que constarán de sala de espera, gabinete y taller.

Farmacía

Tendrá despacho para el público, almacén, sala de morteros, de infusiones y despacho para farmacéutico.

Laboratorio

Tendrá sala microscopio, cámara oscura, museo anatómico y departamento de animales.

Radiología

Constará de salas de espera, departamento de diagnosticoterapia, cuartos de mando, cámara oscura, salas de proyecciones, de almacén.

Fisioterapia

Está reconocido como un complemento indispensable en el tratamiento de un grupo determinado y muy amplio de enfermedades y condiciones patológicas. De tal forma es cierta esta afirmación, que un Hospital no llenará su cometido elemental si no dispone de un departamento especial para el uso de los agentes físicos como medio de tratamiento. Los resultados son decisivos en la sección de ortopedia y traumatología.

Por la fisioterapia, la función muscular es mantenida, asimismo durante los prolongados plazos de inmovilización son prevenidas las rigideces articulares, así como las contracturas musculares determinantes de actitudes viciosas. Evidentemente se evitan así incapacidades que pueden llegar a ser permanentes por secuelas evitables e indirectamente se reducen los gastos determinados en concepto de estancia. De donde la importancia social y económica de tal forma de tratamiento.

Como en Asturias no existe ningún otro Centro de beneficencia pública que haya atendido esta necesidad, resulta que el departamento de fisioterapia del Hospital provincial habrá de ser inmediatamente utilizado por los pacientes de toda la región.

Una gran parte del trabajo correspondiente a esta sección podrá realizarse con pacientes en tratamiento ambulatorio que no necesitarán, por lo tanto, permanecer hospitalizados; por esto conviene que el pabellón disponga de doble acceso de entrada conectada con el Hospital y una segunda independiente para los en-

fermos que procedan de la calle. Inútil decir que se atenderá la perfecta ventilación e iluminación del local. El pavimento, particularmente en la sección de hidroterapia, será perfectamente impermeable y dispondrá de un buen drenaje. En esta sección de fisioterapia irán comprendidos masaje, helioterapia, electroterapia, (equipo para electrodiagnóstico), mecanoterapia, termoterapia e hidroterapia en todas sus formas.

Las dimensiones mínimas de un departamento serán de seiscientos pies cuadrados y comprenderá esta sección, además de los departamentos arriba indicados, una sala de espera.

Policlínica

Sala de espera, despacho, cuarto de reconocimiento y vestuario y servicios higiénicos.

Las normas de distribución serán: dos filas de camas separadas de la pared 50 centímetros, y pasillo central de 3,50 metros de ancho. Una altura de pisos mínima de cuatro metros y máxima de cinco metros.

Depósito de cadáveres:

Sala de autopsia, de identificación de cadáveres y otra frigorífica.

Necesidades administrativas y de otra índole

Despacho de la dirección, administración, intervención, oficinas, archivo, sala de juntas, biblioteca, salón de actos, salón de conferencias, museo, habitación para 50 hermanas de la Caridad capilla, vivienda para el Director, Administrador, Farmacéutico, dos Capellanes y cuatro porteros.

Servicios auxiliares

Calefacción, instalación de gas y eléctrica con grupo motor dinámico y otro motor bomba para elevar el agua, reloj eléctrico en las principales dependencias, desinfección, ventilación, lavandería, secaderos, cocinas, despensas, cámaras frigoríficas, horno crematorio, central telefónica, cochera y garage, timbres y señales luminosas.

La distribución podrá efectuarse teniendo en cuenta que pueda establecerse un buen orden en el servicio de enfermería y la debida separación de sexos, así como los administrativos y auxiliares y siempre con arreglo a la índole del que pertenezca. Si por conveniencia de distribución y otras causas fuera necesario independizar del edificio hospital, algunos servicios administrativos, oficinas o viviendas y otros auxiliares de mecanización, los concursantes los pueden hacer, mandando también los proyectos correspondientes a estos edificios aislados.

15. Los terrenos para el emplazamiento del hospital estarán situados en la zona suroeste, parte alta de la población y fuera del ensanche de la ciudad, con forma rectangular de una extensión de 10 Ha. para edificio y jardín y con una pendiente aproximada del dos por ciento.

Agencia Ejecutiva de la 1.ª Zona de Oviedo

Contribución Rústica.—Año 1934

José Muñoz Amo, Recaudador-Agente de la Hacienda de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el indicado concepto y año se ha dictado providencia declarando incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes hacendados forasteros que a continuación se expresan, y refiriéndose la mencionada providencia a los deudores que se relacionan y cuyo domicilio se ignora sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezcan en el expresado expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

El número de los recibos, nombres y apellidos, vecindad y total importe de los débitos es como sigue:

- 6.698, Alicia Menendez García, de Gijón, 39,80 pesetas.
6.752, Ana Casero, de Ciaño, 3,71 idem.
6.705, Angel Alonso Suarez, de S. Adriano, 25,48 idem.
6.718, Aurora Carolina Arce, de Grado, 1,33 idem.
6.722, Benigno Alvarez Llanera, de Villanueva, 5,08 idem.
6.726, Bernarda Fanjul, de Siero, 2,11 idem.
6.734, Cándido Gonzalez, de Gijón, 30,24 idem.
6.743, Casimiro Alvarez, de Santo Adriano, 3,45 idem.
6.750, Celestino Rodriguez, de Llanera, 8,75 idem.
6.748, Cornelio Pelaez Sanchez, de Buenos Aires, 10,88 idem.
6.766, Domingo Gaité Ramos, de Zaragoza, 10,40 idem.
6.770, Donato Lobato Menendez, de R. de Arriba, 9,38 idem.
6.776, Emilia Carrizo Llanes, de Avilés, 46,35 idem.
6.777, Emilia Fuentes Gonzalez, de R. A. Méjico, 7,96 idem.
6.795, Faustino Gutierrez, de Santullano, 31,56 idem.
6.796, Faustino Alvarez Manzano, de Madrid, 3,45 idem.
6.800, Felicia Menendez Baizón, de Gijón, 9,01 idem.
6.305, Félix Arias Carbajal, de Avilés, 36,60 idem.
6.611, Fernando Tuñón Alvarez, de Habana, 2,11 idem.
Fernando Galán Gonzalez, de Mieres, 3,45 idem.
6.815, Ftlomena Martinez Fernandez, de R. de Abajo, 6,10 idem.
6.820, Francisco Fernandez Villa, de Lugones, 10,35 idem.
6.823, Francisco Caso Muñiz, de Soto, 5,30 idem.
6.825, Francisco de la Roza Cabal, de Siero, 34,24 idem.
6.824, Francisco Fuèyo Menendez, de Riaño, 13,80 idem.
6.827, Francisco Villanueva Garcia, de Habana, 6,10 idem.
6.828, Francisco Garcia Villa, de R. de Arriba, 1,60 idem.

- 6.830, Francisco Gonzalez Suarez, de Regueras, 3,71 idem.
6.853, Francisco Fernandez Sanchez, de Grado, 0,80 idem.
6.842, Fredesvinda Antonio Fuente Rodriguez, de Gijón, 4,51 idem.
6.848, Gumersido Diaz Santos, de Cortés, 10,87 idem.
6.849, Gumersido Diaz Fernandez, de Cenera, 8,75 idem.
6.862, Indalecio Alvarez Llanera, de Langreo, 6,10 idem.
6.868, Isidoro Suarez Rodriguez, de Tiñana, 24,93 idem.
6.874, Joaquin Valle Palicio, de Caborana, 1,60 idem.
6.881, José Garcia González, de Mieres, 33,94 idem.
6.882, José Alvarez Vin, de Sama, 6,63 idem.
6.888, José Casero, de Riaño, 5,84 idem.
6.893, José Suarez Martinez, de Cuba, 4,25 idem.
6.901, José de la Roza Arbestú, de Langreo, 5,04 idem.
6.906, José Villanueva Rios, de Siero, 7,16 idem.
6.911, José Gonzalez Fernandez de Grado, 14,06 idem.
6.912, José Villar Mier, de Colloto, 4,25 idem.
6.913, José Garcia Sanchez, de Lugones, 4,25 idem.
6.917, José Menendez Alvarez, de Arhentina, 2,39 idem.
6.958, José Gonzalez Piedra, de Gijón, 10,35 idem.
6.929, José Pantiga Garcia, de Mieres, 9,01 idem.
6.932, José Fernandez Fernandez, de Mieres, 2,91 idem.
6.936, José Menendez Menendez, de Mieres, 4,25 idem.
6.939, José Esteban Goriz Valle, de Cueva, 25,72 idem.
6.949, José Olay Garcia, de Siero, 2,65 idem.
6.948, José Maria, Julián y Rubiera, de Gijón, 209,80 idem.
6.972, José Garcia Fernandez, de Cuba, 14,60 idem.
6.957, José Palicio Roza, de Lugones, 13 idem.
6.953, Josefa Diaz Mier, de Llanera, 13,52 idem.
6.966, Juan Lopez Rivero y F. Tuñón, de Puerto, 3,71 idem.
6.984, Lino y Maria Suarez Villa, de Gijón, 2,91 idem.
7.000, Manuel Rodriguez Menendez, de Pajares, 47,20 idem.
7.021, Manuel Lopez Suarez, de Regueras, 16,98 idem.
7.026, Manuel Argüelles Argüelles, de Madrid, 5,84 idem.
7.027, Manuel Folgueras Garcia, de Siero, 2,39 idem.
7.032, Manuel Villanueva, de Grado, 0,80 idem.
7.039, Manuel Vega Prado, de Limanes, 1,60 idem.
7.041, Manuela Martinez, de Avilés, 4,51 idem.
7.042, Manuel Diaz Gonzalez, de Coruña, 1,60 idem.
7.048, María Valdés Solís, de Grado, 7,16 idem.
7.058, María Rosario G. Pumariño, de Luanco, 28,91 idem.
7.066, Maria Fanjul Garcia, de Siero, 1,60 idem.
7.073, Marcelina Rodriguez Treilles, de Siero, 35,84 idem.
7.075, Marqués de Ferrera, de Avilés, 55,54 idem.
7.078, Matias Dominguez Gil, de Santander, 66,32 idem.

- 7.098, Paulino Menendez Lopez, Grado, 3,19 idem.
 7.103, Pedro del Rio, de Siero, 2,11 idem.
 7.105, Plácido Fernández Fernández, de Rebollada, 5,30 idem.
 7.107, Rafael Fanjul Alvarez, de R. de Arriba, 3,45 idem.
 7.112, Rafael García Pumariega, de Luanco, 1,33 idem.
 7.116, Ramón Rodríguez, de Avilés, 24,93 idem.
 7.121, Ramón S. Miranda Alsancedo, de Llanera, 8,75 idem.
 7.131, Regina Rodríguez Suárez, de Mieres, 9,55 idem.
 7.135, Ricardo González Pola, de Luanco, 18,58 idem.
 7.138, Rogelio Díez Díaz, de Nueva York, 11,94 idem.
 7.146, Sabina Caso Riego, de Nava, 6,16 idem.
 7.152, Severino Muñoz Rosela, de R. de Arriba, 10,08 idem.
 7.155, Saturnino González García, de Barros, 5,05 idem.
 7.161, Teresa Valdés Solís Miranda, de Grado, 1,33 idem.
 7.162, Teresa González Cimadevilla, de Siero, 1,60 idem.
 7.163, Teresa Secades Fernández, de Limanes, 2,39 idem.
 7.167, Teresa Fernández Rocas, de Colloto, 4,25 idem.
 7.168, Teresa Fernández Suárez, de Llanera, 2,39 idem.
 7.171, Tomás Díaz Cuervo, de Grado, 13,80 idem.
 7.173, Tomás Díaz Díaz, de Nueva York, 5,30 idem.
 7.176, Valentín López Suárez, de Llanera, 11,68 idem.
 7.183, Vicente Álvarez Llanera, de Sama, 24,13 idem.
 7.193, Vda. de Francisco Alonso, de Siero, 31,83 idem.
 Oviedo, 30 de octubre de 1940.—
 El Recaudador agente, José Muñoz.

Recaudación de Hacienda 1.ª Zona de Oviedo

Agencia Ejecutiva

Teodoro Camino Parra, Agente Ejecutivo de la expresada Zona.

Certifico: Que esta Agencia Ejecutiva se sigue expediente contra don Menendo Gomez Menendez, por industrial, patente nacional y una certificación de transportes importando el total de dichos descubiertos en la actualidad 3.195 pesetas con 98 céntimos más 639 pesetas 18 céntimos, por el 20 por 100 de recargo más las costas, gastos y reintegros que se originen, en dicho expediente; en 24 de abril de 1939 se acudio a las oficinas del Registro de la Propiedad y se procedió al embargo de la casa sin número en la calle del Sacramento de esta ciudad, de plantabaja, piso principal y desban ocupa 20 metros 47 decímetros y linda frente dicha calle; derecha entrada edificio destinado a panadería de doña Edelmira y don Lorenzo Gomez Menendez; izquierda pared medianera que le separa del terreno de José Menendez y Adela Iglesias y por el fondo con terreno y edificio de Menendo Gomez.

Se halla afecta a las siguientes cargas: una de 30.000 pesetas a favor de doña Josefina Iriarte Marín en 17 de setiembre 1931 otra a

favor de Fermin Suarez y Gonzalez Granda por 25.000 pesetas, ambos vecinos de Oviedo en la Notaría del Sr. Platas en 19 de marzo de 1932.

Dicha finca se dá por embargada con las mencionadas cargas.—El Agente, Teodoro Camino.—Hay un sello en tinta que dice Agencia ejecutiva de la 1.ª Zona de Oviedo.

Por providencia de 26 de abril de 1939, se mandaba remitir las correspondientes cédulas a Sevilla para notificar al Sr. Menendo Gomez, de las cuales no se tubo noticias y nuevamente el 25 de noviembre próximo pasado se remitieron otras y a fiens de diciembre de 1939 devolvieron de Sevilla cumplimentadas por no residir en el domicilio que las mismas indican.

Se han hecho gestiones todo este tiempo por la Agencia ejecutiva haber si se podia saber el domicilio del deudor así como de los hipotecarios y no fué posible conseguirlo en tal estado se dictó la siguiente:

Providencia

No habiendo podido tener efecto la notificación del deudor don Menendo Gomez Menendez ni a los hipotecarios doña Serafina Iriarte Martín y don Fermin Suarez y Gonzalez a pasar de a estos señores citados por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de mayo de 1939 que va unido un ejemplar a este expediente no comparecieron.

Mándese nuevamente anuncio al BOLETIN OFICIAL conforme lo ordenado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación con la advertencia que si en el plazo de ocho dias no comparece en el mismo se seguirá la tramitación sin más avisos.—Oviedo 2 de noviembre de 1940.—El Agente, Teodoro Camino.—Rubricado.

Y para que tenga efecto las notificaciones acordadas expido el presente que sello y firmo en Oviedo a 4 de noviembre de 1940.—El Agente, Teodoro Camino.

En expediente de apremio que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra Jesús Vazquez Gomez, vecino que fué de esta Ciudad se ha dictado Providencia de fecha 29 del actual, ordenando se notifique lo siguiente: «Recaudación de Hacienda.—1.ª zona de Oviedo.—Agencia ejecutiva.—Término municipal de Oviedo.—Teodoro Camino Parra Agente ejecutivo de expresada zona de Oviedo.—Certifico: Que según el expediente general de apremio por los conceptos de urbana e industrial aparece don Jesús Vazquez Gomez, vecino de Oviedo con los siguientes descubiertos: número de orden 7.966 cuarto trimestres de 1937 urbana 26'92, 3.311 1.º.

Los trimestres 1938 urbana 104'28, los cuatro trimestre 1939 urbana 104'28, 783'3.º y 4.º 1936 industrial 104'56 684. Los 4 1937 209'12 583. Los 4, 1938 209'12, 676. Los 4 1939 industrial 209'12. Total 966'50, recargo 20 por 100 193'30. Gastos, costas y reintegros.—Y

para poder realizar con más prontitud dichos descubiertos expido la presente que formará cabeza del expediente individual de apremio contra citado deudor en Oviedo a 24 de octubre de mil novecientos cuarenta.—Teodoro Camino.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice Agencia ejecutiva de la primera zona de Oviedo.—Diligencia de embargo.—En la ciudad de Oviedo a 30 de octubre de 1940: El Agente que suscribe se persona en las oficinas del Registro de la propiedad de este partido en cumplimiento del anteriormente ordenado solicitando me faciliten o me exhiban nota de las fincas inscriptas a nombre de don Jesús Vazquez Gomez, vecino de esta capital y previo al examen de documentos resultó.—Que el tomo 497, folio 177, finca número 31.918 copiado a la letra dice, «Solar cerrado sobre si procedente de la huerta de La Cabaña de arriba del prado Bravo y de la tierra del Carbayedo de arriba, cuyo solar está sito en la llamada ciudad del Naranco, parroquia de S. Pedro los Arcos, concejo de Oviedo, mide 42 metros de fuente, por 45 de fondo igual a 1.890 metros cuadrados, linda frente o Norte en línea de 42 metros con la calle Lorenzo Rodríguez; derecha entrando u Oeste en línea 45 metros con la calle digo terrenos de Julián Rodríguez; izquierda o Este en línea de 45 metros terrenos de Julián Rodríguez y al fondo o Sur en línea de 42 metros terreno de los solares números 40-42-44 y 46 que dan fachada a la calle de Antonio Rodríguez, con propiedad de Julián Rodríguez y terreno de la casa número 38 de Avelino Ovejero. La línea de fachada empieza a los 22 metros 80 centímetros, de la calle de José Rodríguez, incluyendo la acera de la citada calle. Sobre partes de dicho solar se construyó una casa de sótano y piso de manpostería con un saliente o mirador de ladrillo revestido, este edificio está destinado a vivienda y ocupa 142 metros cuadrados, con fachada a los cuatro puntos cardinales y teniendo su frente o fachada principal a la calle de Lorenzo Rodríguez; y linda por todas partes con bienes de don Jesús Vazquez Gomez. Dicha finca aparece embargada por la Junta de incautaciones de responsabilidades políticas.

Y se da por reembargada por esta Agencia Ejecutiva.—El Agente Teodoro Camino.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice Agencia Ejecutiva de la 1.ª Zona de Oviedo.

Y para que tenga efecto la notificación, expido la presente con la advertencia que si no se persona en este expediente o persona que legalmente le represente, expido la presente en Oviedo, 31 de octubre de 1940.—El Agente, Teodoro Camino.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

La Dirección general de Timbre y Monopolios, en Circular número 3 de 1940, comunica lo siguiente:

«El artículo 9.º de la Ley preceptúa que los timbres móviles y los especiales móviles sin excepción alguna se inutilizarán por los interesados, escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fija.

Dicha disposición por tolerancia u olvido deja de cumplirse en algunos casos, no obstante haberse recordado por Orden de 3 de setiembre de 1938 (B. O. número 66) con grave daño para los intereses del Tesoro por dar lugar al empleo abusivo y fraudulento de los expresados timbres.

En atención a lo expuesto esta Dirección general ha considerado conveniente repetir el texto del artículo 2.º de la Orden citada que dice:

Los funcionarios encargados de los registros de admisión de documentos cuidarán en el acto de la presentación de éstos, de que queden inutilizados los timbres adheridos a los mismos, para lo cual deberá escribir sobre ellos la fecha del documento en que se fijen, según previene el artículo 9.º de la Ley y estamparse asimismo el sello de entrada del registro u otro expresivo de la oficina de que se trate, precisamente sobre los timbres fijados en la primera página de cada escrito o grupo de escritos unidos entre si.

El timbre de los documentos que expidan las Autoridades y oficinas públicas, tales como certificaciones, títulos, patentes, etc., deberán ser inutilizados por el funcionario que haga entrega del documento en la forma prevista en el parrafo precedente».

Los documentos cuyo timbres carezcan de esta inutilización se considerarán como faltos de reintegro y se exigirá la responsabilidad y aplicará la multa que proceda, de conformidad con lo establecido en el capítulo 2.º del Título IV de la Ley de este impuesto.

Oviedo 28 de octubre de 1940.—
El Delegado de Hacienda, M. de Sodes.

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Cédula de citación

En el expediente número 572 de 1940, que se instruye por este Juzgado de Responsabilidades Políticas, se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandando citar al inculcado Antonio González Fernández, casado, propietario, vecino de Oviedo, calle la Rúa, número 16, en ignorado paradero, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Uría, número 18, 3.º, en el término de cinco dias improrrogables o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se le pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Oviedo a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Valentin Pastor León.

Comandancia Militar de Marina de Asturias. — Gijón

EDICTOS

D. Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor del expediente de hallazgo de dos bobinas de papel hallados por la tripulación del vapor de pesca en este puerto «Abalarko Mikel Deuña».

Hago saber: Que navegando el referido buque a unas ochenta millas del N. E. del Cabo Peñas, fueron hallados por la tripulación del referido buque dos bobinas de papel de envolver, de un metro 80 centímetros de largo por 53 centímetros de diámetro y otra de un metro 38 centímetros de longitud por 80 centímetros de diámetro, sin marcas algunas.

Las personas que se crean dueñas de los efectos mencionados se presentarán en este Juzgado en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto con los documentos necesarios que acrediten sus derechos, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna se procederá conforme a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Dado en Gijón, 15 de octubre de 1940. — El Juez Instructor, Juan Gonzalez Toca.

—:—

D. Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor del expediente de hallazgo por la tripulación del vapor de pesca «Bengoechea número 5», de dos bobinas de papel de envolver.

Hago saber: Que navegando dicho buque a unas 160 millas del Cabo Peñas, encontraron dos bobinas de papel de un metro 65 centímetros de largo por 64 centímetros de diámetro y otra de un metro 65 centímetros de largo por 87 centímetros de diámetro, sin marcas algunas.

Las personas que se crean dueñas del objeto reseñado deberán comparecer en este Juzgado dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este edicto con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso se procederá si no se presentase reclamación alguna en el plazo marcado, a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Dado en Gijón a 15 de octubre de 1940. — El Juez Instructor, Juan Gonzalez Toca.

—:—

D. Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor del expediente de hallazgo de una bobina de papel

por la tripulación del vapor «Angelita» de la matrícula de Gijón.

Hago saber: Que navegando dicho buque a unas 20 millas de la costa a la altura de Cabo Torres, reencontraron una bobina de papel de envolver de un metro 95 centímetros de largo por 50 centímetros de diámetro, sin marca alguna.

Las personas que se crean dueñas del objeto reseñado deberán comparecer en este Juzgado dentro del término de treinta días, a partir desde la fecha de la publicación del presente edicto con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación en el plazo marcado, se procederá conforme a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Dado en Gijón, 15 de octubre de 1940. — El Juez Instructor, Juan Gonzalez Toca.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DESANTA EULALIA DE OSCOS

EDICTO

Aprobado por la Corporación el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles pudiendo formularse durante el indicado plazo y ocho días siguientes, las reclamaciones que se consideren convenientes.

Santa Eulalia de Oscos, 6 de noviembre de 1940. — El Alcalde, Antonio G. Debén.

DE LAVIANA

CONCURSO

Habiendo sido declarado desierto por segunda vez el concurso anunciado en los ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia números 108 y 213 de fechas 13 de mayo y 19 de septiembre del corriente año, respectivamente, en lo relativo a la provisión de una vacante de peón de limpieza y otra de encargada de idem de las Consistoriales, se anuncia nuevamente por turno rotativo, la primera empezando por Caballero Mutilado y la segunda por ex-cautiva, con las demás condiciones y plazo señalados en los referidos anuncios, es decir, los solicitantes podrán presentar instancias debidamente documentadas dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laviana, 5 de noviembre de 1940. — El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

José Rodríguez de la Flor Solís, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Avilés,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia:

En Avilés, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta; el señor don Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal accidental de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: como demandante, don Urbano Martínez Muñiz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, y como demandados los herederos y causa-habientes de don Francisco Para Návares, sobre reclamación de pesetas y

Fallo:

Que ratificando el embargo preventivo practicado, debo condenar y condeno a los herederos y causa-habientes de don Francisco Para Návares, al pago a don Urbano Martínez Muñiz de la suma de setecientas pesetas reclamadas, con las costas.

Así por esta mi sentencia, que de no interesarse su notificación personal, se hará en estrados, insertándose la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Muñiz Alvarez. — Rubricado.

Sigue la publicación en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en Avilés, a veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta. José R. de la Flor. — V.º B.º A. Muñiz Alvarez.

—:—

Don Manuel Menendez Solís, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo tenido por prevenido, en providencia de esta fecha, a instancia del Procurador don José Gonzalez López, en nombre de doña Manuela Suárez Rubin, casada con don José Ramón Gonzalez Gutierrez, el juicio de abintestato de la madre de aquella, doña Felicianá Rubin Gonzalez, acordando sustanciarlo en la forma establecida para el juicio voluntario de testamento, se cita para él a don Rafael, don José y doña Etelvina Suarez Muñiz, ausentes en ignorado paradero, y como representantes de su fallecido padre don José Suarez Rubin, hijo de la expresada causante; haciéndoles saber que en tanto no se presenten en el juicio o puedan ser citados personalmente, estarán representados por el Delegado del Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta. — El Juez, Manuel Menendez Solís. — El Secretario, Francisco G. Robés.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el

plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAMOS GARCIA, Guillermo, natural de Oviedo, estado soltero, de profesión labrador; con domicilio en la calle de Leopoldo Alas, número 9, y posteriormente en casa de una tal Guellones, del que desapareció en el mes de septiembre pasado, al que se le sigue expediente judicial, por el delito de falta grave de primera deserción, simple; comparecerá ante este Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Oviedo, sito en la calle de Melquiades Alvarez, número 17, 4.º, derecha, en el término de ocho días a partir del día de la fecha, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

VALDÉS PEVIDA, Dario, de 19 años, soltero, natural de Oviedo, soldado del 17 Batallón de Ametralladoras, 3.ª Compañía, Regimiento Plascencia; comparecerá en el plazo de quince días ante el Sr. Juez Militar número 3, de la Plaza de Cataluña.

Por la presente se cita y empieza a los autores del atraco con asesinato, cometido en el pueblo de Faes (Valdesotó), el día 22 de junio del año en curso, para que en el término de diez días se presenten en el Juzgado Militar Especial de Atracos, de Gijón, sito en la calle Corrida, número 29.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 20.653 expedido el 5 de setiembre de 1928 a nombre de doña América Fernandez Perez, casada, comprensivo de pesetas nominales 69.600 en Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión 1.º de abril de 1928, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón 26 de octubre de 1940. — El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-2

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial